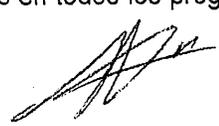
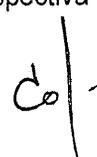
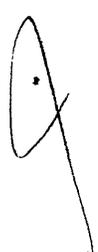
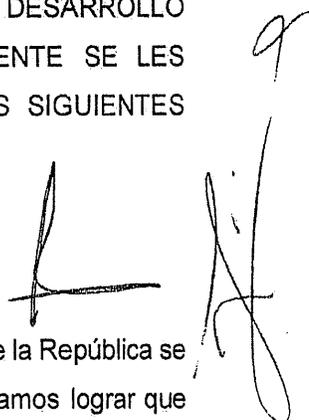


Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, PARA EL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ERNESTO CONDE CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL M.L.D. ULISES CELAYA PINO EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL ING. FELIPE VARGAS ARELLANO, SUBGERENTE DIVISIONAL Y EL ING. LUIS ENRIQUE TORRES INZUNZA, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN TIJUANA; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ FAJARDO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.



Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción I, establece entre otros aspectos, que la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de: "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio tiene a su cargo, entre otros, el servicio de alumbrado público, y para dotar con este servicio a los municipios de mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración con "LA SEDESOL" y "LA COMISIÓN", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en municipios elegibles del Estado de Baja California, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de "EL PROGRAMA" para cada ejercicio fiscal, los cuales requieren de atención preferente para

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

contar con el servicio de energía eléctrica.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- I.2** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más protegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3** El Lic. Carlos Ernesto Conde Cárdenas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. "LA COMISIÓN" declara que:

- II.1** Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

- II.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.3 Tiene como fin de desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.4 Que se encuentra legalmente representado por el M.L.D. Ulises Celaya Pino, en su carácter de Gerente Divisional de la División de Distribución Baja California de la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 2948 Volumen 98, de fecha 29 de octubre de 2014, del poder general otorgado por el Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, en su carácter de Director de Operación de Comisión Federal de Electricidad pasada ante la fe del Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina No. 168 del municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- III.1.- El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.

III.2.- El Dr. Jorge Enrique Astiazarán Orcí, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, acredita su personalidad mediante el Bando Solemne que la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en fecha 29 de noviembre del año 2013, publicó en el Periódico Oficial del estado, mediante el cual el Congreso del Estado da a conocer a la población de Tijuana, Baja California, el nombre de los munícipes que integrarán el Ayuntamiento dicho municipio para el período constitucional comprendido del día 1 de diciembre del año 2013 al 30 de noviembre del año 2016, el Ing. Roberto Sánchez Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Lic. Rodolfo López Fajardo, Secretario de Desarrollo Social Municipal, asisten al Presidente Municipal a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y III, 7, 8, 24 y 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

III.3.- Su representante cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones I, IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

III.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATB-541201-KK2**.

III.5.- El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales dentro los cuales se encuentra el de alumbrado público, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 82, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III.6.- Es de interés para su administración, coordinarse con "LA COMISIÓN", para la ejecución durante el periodo 2016, para dotar con el servicio de energía eléctrica a diversos puntos del municipio de Tijuana, Baja California.

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

III.7.- Cuenta con disponibilidad de recursos económicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención del Programa y aquellos municipios elegibles del Estado de Baja California de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para cada ejercicio fiscal.

IV.2 Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar, durante el año 2016, obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de Tijuana, Baja California, relacionadas en el **Anexo 1** de este convenio.

IV.3 Aceptan expresamente que la ejecución de las obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2, apartado B, 26, 27, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 6 y 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 3, 4,6 y 7 de la Ley Régimen Municipal

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

para el Estado de Baja California.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", acuerdan en coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a las atribuciones, a fin de que, con base en los lineamientos del FAIS, se realicen durante el año 2016, las obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Tijuana, Baja California, relacionadas en el **Anexo 1** que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS.- "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la cláusula primera, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización, durante el periodo 2016, de obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Tijuana, Baja California, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, se agrega a este instrumento como **Anexo 1**, **"LA COMISIÓN"** podrá disponer hasta la cantidad de **\$ 26,643,721.25 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos veintiún pesos 25/100 M.N.)**, de los cuales **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"EL AYUNTAMIENTO"	\$ 26,643,721.25
TOTAL	\$ 26,643,721.25

Así mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** está de acuerdo en que la obra eléctrica, alumbrado público, muretes y bases de medición que se requieran con motivo de la ejecución de las obras derivadas del presente convenio, serán 100% a cargo de su aportación.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

conocimiento por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" quien tendrá 30 días para emitir su respuesta. Transcurrido dicho plazo sin haber emitido respuesta alguna, se dará por aceptada.

Caso contrario, de existir causa, motivo o razón de interés general que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" condiciona a realizar dicha(s) obra(s), convocará a "LAS PARTES" a celebrar por única ocasión, una reunión de trabajo que tendrá por objeto determinar la conveniencia de continuar o no con su ejecución, al amparo de este convenio. Si derivado de dicha reunión se determina continuar con su ejecución, se tomarán los acuerdos y compromisos necesarios para que "EL AYUNTAMIENTO" cubra, en un plazo perentorio, los requisitos aplicables que se requieran para que "LA COMISIÓN" pueda dar inicio con la(s) obra(s).

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetaran a lo establecido en el presente convenio debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por de la División de Distribución Baja California.
- b) "LA COMISIÓN" designa al Ing. Luis Enrique Torres Inzunza como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" designa al Arq. Norman Bórquez Domínguez, Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 fracción V de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, "LA COMISIÓN" estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.-ACCIONES DE "LA COMISIÓN".- "LA COMISIÓN" como instancia encargada de

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

la realización y operación de las obras materia del presente convenio, se compromete a:

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- VI. Informar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" y a "LA SEDESOL", sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que se consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que este facultados para tales efectos.

Las funciones que debe realizar "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio, se llevará a cabo por la División de Distribución Baja California.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que estas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construyan las obras, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.

III. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras que sean de su competencia.

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN" conviene que las obras que se relacionan en el **Anexo 1** del presente convenio serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento de los Convenios específicos, formen parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 y 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada una de **"LAS PARTES"**, respecto de sus aportaciones, llevará a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- BALANCE DE OBRAS.- "LAS PARTES", convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a **"EL AYUNTAMIENTO"**. Si la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, señalada en este documento, resultara mayor a la inversión realizada, **"LA COMISIÓN"** realizará el reintegro que corresponda, salvo acuerdo entre las partes, en el evento de que se prorrogue el término del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan para los efectos legales el presente convenio, los siguientes domicilios:

"LA SEDESOL": Pioneros #1005, interior B, Centro Cívico, CP 21000, Mexicali Baja California.

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

“LA COMISIÓN”: Blvd. Benito Juárez y Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2098, CP 21280, Colonia Residencias, Mexicali, Baja California.

“EL AYUNTAMIENTO”: Av. Independencia No.1350, Zona Urbana Rio Tijuana, Baja California.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2016; sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de **“EL PROGRAMA”**, deberán incluir la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa”***.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- **“LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en el Municipio de Tijuana, Baja California, el día 02 del mes de mayo del año 2016.

POR "LA SEDESOL"



LIC. CARLOS ERNESTO CONDE CARDENAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-003/2016

POR "LA COMISIÓN"

M.L.D. ULISES CELAYA PINO
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE
DISTRIBUCIÓN

ING. FELIPE VARGAS ARELLANO
SUBGERENTE DIVISIONAL

Revisado en su aspecto legal,

LIC. ANTONIO MORALES LAGUNA
Jefe Departamento Divisional Jurídico

~~**ING. LUIS ENRIQUE TORRES INZUNZA**
SUPERINTENDENTE ZONA DISTRIBUCIÓN
TIJUANA~~

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. JORGE ENRIQUE ASTIZARÁN ORCÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ROBERTO SANCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. RODOLFO LÓPEZ FAJARDO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Tijuana, Baja California, por conducto del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción correspondiente al periodo 2016.